

UNIVERSIDAD
LEON
FAC. DE
VETERINARIA

A-35
65 (69) año.

3.ª época.—30 Noviembre de 1921

Núm.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de *El Eco de la Veterinaria*)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado a la defensa de los derechos e intereses de la clase Veterinaria española

SE PUBLICA EL ÚLTIMO DÍA 15 DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTINEZ Y DIAZ

SECRETARIO DE REDACCIÓN: D. ROBERTO REMARTINEZ Y GALLEGO

SUMARIO

El intrusismo en Medina de Rioseco, por D. Calixto T. Isasmendi y Angel Guerra.—La herencia y la adaptación, por el Dr. Díaz Villar.—De la Peripneumonia exudativa, por la Inspección general Pecuaria —Microbiología de la leche, por D. Miguel Zapata.—Higiene alimenticia, por D. Julián Sotoca.—Sección de consultas.—Bibliografía, por Quintilius.—Legislación Titular.—Crónicas.

LAMINAS VETERINARIAS

**en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho
::: de los señores Veterinarios :::**

(TEXTO EN FRANCÉS)

	<u>PTAS.</u>
1.ª <i>Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....</i>	5,00
2.ª <i>La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....</i>	3,00
3.ª <i>Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....</i>	3,00
4.ª <i>La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....</i>	5,00
5.ª <i>El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por M. Megnin, ex Veterinario militar.....</i>	3,00
6.ª <i>Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.....</i>	4,00
7.ª <i>Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adám.....</i>	7,00

La colección completa, **25** pesetas en Madrid y **25,50** en provincias, certificadas. Pedidos a la Administración de esta Revista.

PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO
DEL
INSTITUTO PASTEUR DE PARIS
VACUNAS PASTEUR

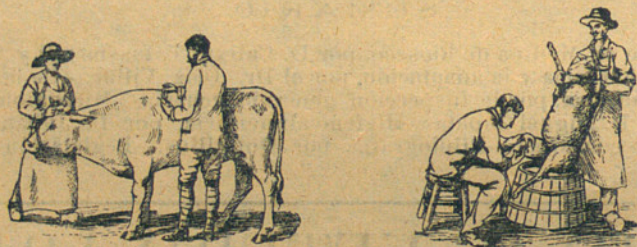
(MILLONES DE VACUNACIONES PRACTICADAS EN ESPAÑA)

Para preservar del **CARBUNCO** o mal de bazo a los ganados lanar, cabrío de cerda, vacuno y caballar; del **MAL ROJO** al ganado de cerda, y a las aves del **CÓLERA** de las gallinas, **VIRUS VARIOLOSO**, contra la viruela del ganado lanar, cultivos puros de **PERINEUMONÍA** contra la Perineumonía del ganado vacuno.

SUEROS PASTEUR

ANTITETÁNICO, ANTIESTREPTOCÓCICO, ANTIVENENOSO contra el **CARBUNCO**
contra el **MAL ROJO**.

TUBERCULINA Y MALEINA para diagnosticar Tuberculosis y Muermo.



INSTITUTO DE SUEROTERAPIA
DE TOLOUSE (Francia)

Métodos auténticos de los Profesores **LECLAINCHE** y **VALLÉE**
VACUNACIÓN, SUEROVACUNACION y **SUEROTERAPIA**, contra el **CARBUNCO SINTOMÁTICO DEL GANADO VACUNO** y contra el **MAL ROJO DEL GANADO DE CERDA**.

SUERO ESPECÍFICO POLIVALENTE para curación de **HERIDAS** y **SUPURACIONES** de toda clase, eficaz en **PNEUMONIAS, ANASARCA, TIFOIDEA** y **MOQUILLO DE LOS PERRÓS**

Jeringuillas para practicar vacunaciones o inyecciones de suero.
(Únicamente se remiten junto con Vacunas o Sueros.)

Envío directo de los productos desde Francia (París o Tolouse), por correo siempre de reciente preparación y comprobados.

(Condiciones especiales para los señores Veterinarios).

DIRIGIR LOS PEDIDOS AL REPRESENTANTE GENERAL EN ESPAÑA

Dr. M. Dosset, RAMBLA DE CATALUÑA, 89. Barcelona

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

65 (69) año.

30 de Noviembre de 1921.

Núm. 2.255

INTERESES PROFESIONALES

El intrusismo en Medina de Rioseco y su partido.

Nuestro apreciado y fraternal colega D. Calixto T. Isasmendi, ilustre y celoso Subdelegado de Sanidad Veterinaria del referido distrito de Medina de Rioseco (Valladolid), nos remite el siguiente documento que con mucho gusto publicamos, como botón de muestra de lo que ocurre en ciertas partes de España respecto del intrusismo profesional y puedan formar juicio nuestros lectores:

«Señor Juez Municipal de Medina de Rioseco, D. Calixto Tricio e Isasmendi, Subdelegado de Veterinaria de este Partido, ante el Juzgado como más haya lugar, comparezco y digo:

Que D. Nicolás Martínez hace próximamente un año que viene ejerciendo la profesión de veterinaria en unión de D. Vicente García, sustituyendo a éste durante su ausencia en los cargos oficiales de Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuarias, sin haber conseguido esta Subdelegación registrar el título que al Sr. Martínez autorice ejecutar dichos actos a pesar de haber sido requerido particular y oficialmente en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Subdelegados, habiendo también recurrido a la Alcaldía denunciando el hecho, cuya autoridad requirió de nuevo al sospechoso veterinario quien hasta la fecha no ha cumplido con el requisito que se denuncia contraviniendo a las disposiciones vigentes y al art. 343 del Código penal. Por tanto: Al señor Juez suplico que, habiendo por presentado este escrito con su copia se sirva convocar el oportuno juicio y en su día imponer al denunciado el correctivo que en justicia proceda, y que pido en Medina de Rioseco a 11 de Julio de 1921.—El Subdelegado, *Calixto Tricio Isasmendi*.—Rubricado.—Hay un sello de la Subdelegación.»

Después de veintitantos días—dice el Sr. Isasmendi—se celebró

el acto, en cuyo tiempo se proveyó el denunciado de la certificación que hacia constar, había hecho el depósito para adquirir el título, alegando primero que se hallaba de auxiliar con el Vicente, y después (el Tribunal no se dió por enterado) que si había desempeñado los cargos oficiales aludidos, que los responsables serían el Alcalde y el Inspector provincial. Esto no se hizo constar en la demanda por benevolencia del Tribunal y transigencia mía por evitar el procesamiento; dándose por terminado el acto.

Acta de juicio de faltas.—«En la ciudad de Medina de Rioseco a seis de Agosto de mil novecientos veintiuno, hallándose el Tribunal municipal formado con el señor Juez D. José Lorenzo Blanco y Adjuntos D. Pedro García Michelena y D. Anselmo Morellón Falcón, celebrando audiencia pública, asistiendo el señor Fiscal D. Benito Valencia Benavides, comparecieron para celebrar el juicio acordado para hoy el denunciante D. Calixto Tricio Isasmendi y el denunciado D. Nicolás Martínez López, y abierto el acto se dió lectura al escrito denuncia. Por el denunciante se afirmó y ratificó en su escrito. El denunciado dijo: que no ejerce ninguna profesión en esta localidad, ni ha ejercitado actos que lo demuestren, no estando por otra parte establecido, que está en casa de D. Vicente García, su pariente, ocupándose en pormenores del herradero, que en los demás asuntos de la profesión que tiene el D. Vicente, de veterinaria, nada tiene que ver, que por otra parte, y aunque no venga al caso, tiene su documento justificativo de una profesión que no ejerce, cuya certificación está dispuesto a exhibir voluntariamente al Tribunal y volver a recoger.—El Tribunal acordó se copie el documento presentado que dice: D. Crisanto Sáenz de la Calzada, Catedrático y Secretario accidental de la Escuela especial de Veterinaria de León. Certificado: Que D. Nicolás Martínez López, natural de León, provincia de ídem, alumno que fué de esta Escuela, ha hecho en el día de hoy, y en papel de pagos al Estado, el depósito de la cantidad asignada por las disposiciones vigentes para la expedición de su título de Veterinaria.—Y a petición del interesado expido la presente visada por el señor Director y sellada con el de esta Escuela en León a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º.—El Director.—*Juan Morros.*—*C. Calzada.*—Rubricada.—Hay un sello de la Escuela de Veterinaria de León.—La preinserta está extendida en un pliego de papel de la clase 7.ª B 0,276,092 y vuelve a recoger.—Las partes insistieron en sus respectivas manifestaciones.—El Fiscal dice, que no habiéndose probado nada más que la competencia facultativa de don Nicolás Martínez por el documento reseñado, con lo cual ya se ha

exhibido al Sr. Isasmendi el documento que pedía, procede absolver al D. Nicolás Martínez, pues si hubiera alguna otra falta correspondiente a la competencia administrativa a la que desde luego puede el denunciante acudir.

»Conformes las partes se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman los presentes con el Tribunal de que doy fe.—José Lorenzo Blanco y Frontaura.—Pedro García Michelena.—Anselmo Morellón.—B. Valencia.—Nicolás Martínez.—Calixto T. Isasmendi.—Julio Salas.—Rubricadas.»—(Es copia).

SEETENCIA

TRIBUNAL MUNICIPAL

JUEZ

D. JOSE LORENZO BLANCO

ADJUNTOS

D. PEDRO G. MICHELENA

D. ANSELMO MORELLON FALCON

En Rioseco, a seis de Agosto de mil novecientos veintuno, los señores del Tribunal del margen, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en virtud de escrito

presentado por D. Calixto Tricio Isasmendi contra D. Nicolás Martínez López por resistencia a exhibir éste el título de Profesor veterinario, a lo cual tiene aquél derecho por ejercer el cargo de Subdelegado, y 1.º *Resultando*: Que señalado el día treinta de Julio se suspendió el acto por ocupaciones del Tribunal en otros asuntos, y señalado nuevamente el día de hoy tuvo lugar el acto, compareciendo las partes y el señor Fiscal. 2.º *Resultando*: Que el denunciado en el acto del juicio exhibió el documento transcrito en autos, por el que justifica haber ingresado en papel de pagos al Estado el importe necesario para que se le expida el título de veterinario, lo cual equivale a estar en posesión de él, puesto que ya ningún acto ni requisito legal tiene que realizar, limitándose a esperar a que se expida y entregue. 3.º *Resultando*: Que el señor Fiscal informó, procedía la absolución del inculpado, y que la exhibición del documento presentado por éste equivale a la exhibición exigida por el Sr. Isasmendi. 4.º *Resultando*: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales. 1.º *Considerando*: Que no se ha justificado que el inculpado haya ejercido actos de su profesión, y por otra parte que con la posesión del documento exhibido que equivale al título puede ejercer la veterinaria, pues si algún otro requisito precisara, sería de carácter Fiscal que ni se ha tratado en este juicio ni sería de la competencia del Tribunal. 2.º *Considerando*: Que si bien

el Sr. Isasmendi está facultado para exigir la presentación del título a toda persona que se haga pasar por veterinario y al solicitar el cumplimiento de este requisito del inculpado, obró en uso de un perfecto derecho que le concede el cargo de Subdelegado, dicho requisito queda cumplido con la exhibición del documento transcrito en autos, y, por tanto, no es de apreciar temeridad ni resistencia en D. Nicolás Martínez desde el momento que el denunciante manifiesta su conformidad en el acto del juicio. Vistas las disposiciones de carácter general. Fallamos. Que debemos absolver y absolvemos a D. Nicolás Martínez López de la falta objeto de la denuncia inicial, declarando las costas de oficio. Así por esta nuestra sentencia dictada de conformidad y definitivamente, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Lorenzo Blanco y Frontaura.—Pedro García Michelena.—Anselmo Morellón.—(Es copia.)

COMENTARIOS.—Bien pocos, porque el caso es tan claro, que casi no los merece.

Respetamos mucho la sentencia recaída en este asunto, y, por tanto, la acatamos en todas sus partes; pero sí haremos constar, no nuestras creencias relativas a una parte de este juicio, sino de la Ley y de multitud de disposiciones oficiales, *que el tener el depósito hecho del importe del título, no es tener éste ni mucho menos; que el recibo del Depósito no es bastante ni es el propio título, y, por tanto, no se puede ejercer ningún acto profesional con sólo ese documento, del cual no puede ningún Subdelegado tomar nota ni registrarte en la oficina de su cargo.* Véase a este efecto la *Consulta* publicada respecto de este asunto en el núm. 2.253 de esta Revista del mes de Septiembre último.

ANGEL GUERRA.

Fisiología y Zootecnia comparadas

«La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital»
por el Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar, de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

Los efectos biológicos del cruzamiento se manifiestan con el aumento de la fecundidad, la mezcla de los caracteres de los mestizos y la formación de otros nuevos. Ya hemos dicho que las uniones en-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tre parientes próximos conducen a la disminución de la aptitud procreadora, en tanto que aquél produce resultados opuestos, como lo prueba el hecho perfectamente confirmado de que la introducción de un morueco extraño en un rebaño de ovejas, aumenta notablemente el número de partos dobles, y asimismo se acrecienta el de nacimientos de gemelos, o el observado en el ganado bovino cuando se verifican las uniones cruzadas con un toro no perteneciente al rebaño en explotación. Otro efecto biológico es la asociación de caracteres en los mestizos, en los que se reparten en muy diversas proporciones: $\frac{1}{2}$ sangre, $\frac{3}{4}$ de sangre, $\frac{7}{8}$ de sangre, etc., si bien estos son términos convencionales, porque en la práctica suelen presentarse variantes no comprendidas en esas fórmulas corrientes, debidas a la intervención de los raceadores, a la ley atávica y a la fijeza de ciertos caracteres individuales en varias generaciones. Por último, la formación de caracteres nuevos en los productos que no pertenecen a ninguna de las dos razas asociadas, es uno de los resultados más notorios de las referidas uniones y que puede figurar entre las causas de la variabilidad. Cornevin obtuvo cruzando la raza de Ayr, de pelo pio-rojo, con la de Shwitz, de color moreno y miembros negros, una capa manchada, compuesta de un fondo rojizo o leonado, recorrido por bandas negras paralelas, siendo muy notable la producción de capas nuevas en el ganado bovino, citadas por los zootécnicos como resultado de las variadas e ingeniosas operaciones practicadas.

La operación del *mestizaje* tiene por objeto la reproducción de los mestizos entre sí; es un método de mejoramiento ulterior al cruce, y se distingue por la fusión de los caracteres, aptitudes y cualidades que poseían las razas asociadas. Los mestizos unen, pues, lo que pertenece a la raza del padre y de la madre, se acoplan entre sí para conservar y perpetuar las condiciones morfológicas a las que deben su valor, y hasta pueden formar nuevas razas de animales, por más que la mezcla de los tipos étnicos diferentes presenta indistintamente la facies compuesta, la unificada y el retorno a las razas primitivas. Los efectos de la herencia bilateral son más ostensibles en los mestizos descendientes de razas alejadas, porque luchan energías hereditarias muy desiguales, y no tiene nada de extraño que aquellos aparezcan con una facies de elementos diversos, tanto que no hay dos individuos que tengan el mismo parecido, sino que se observan todas las combinaciones posibles de los caracteres diferenciales de los padres, las más veces mezclados y no fusionados, formando lo que el botánico Baudin denomina mosaico hereditario vi-

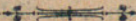
viente o herencia por yuxtaposición, como sucede con la fecundación de los claveles blancos con el polen de los rojos, que produce los rayados o jaspeados, y la unión cruzada de una gallina blanca con un gallo negro, que da un pollo ceniciento, apareciendo a veces entre mestizos, tanto en el primer caso como en el segundo, el retorno a las formas primitivas.

En el mestizaje de los mamíferos domésticos se observa también el equilibrio inestable de que queda hecho mérito, ya que de un macho de perfil recto y de una hembra de perfil convexo, nacen mestizos de perfil ondulado o convexo recto, y de un tipo paterno dolicomorfo y de otro materno braquimorfo se obtienen, especialmente en la primera generación, productos cuyos miembros y tronco presentan proporciones opuestas, como aconteció con los caballos anglo-normandos o con los del caballo de carrera inglés cruzado con las razas de tiro. De todo esto resulta una repetición de caracteres, que el citado Baudin llama *alocada o de variación desordenada*, considerada por Lapouge como desarmonías que resultan metaméricas en la especie humana cuando se superponen o interponen caracteres de distinto tipo, como los cabellos negros y los ojos azules, el pelo rubio y los ojos pardos o el cráneo largo (dolicocefalo) y la cara corta y ancha (camiprosopia), o bien antiméricas o de disimetría lateral, que están representadas por la craneal llamada plagiocefalia, o el diferente color de los ojos de un mismo individuo, y otras muchas que aparecen frecuentemente en los mestizos de las razas humanas.

En algunos casos resultan mestizos de facies unificadas o fusionadas, opuestas a la anterior, que indican la posibilidad de formar por sucesivas reproducciones nuevas razas con caracteres fijos, y, por tanto, estas operaciones no deben desecharse en absoluto de las prácticas zootécnicas.

Entre las desarmonías de los mestizos que se reproducen entre sí, aparecen frecuentemente las formas atávicas o retorno a uno de los progenitores, observándose que los sujetos nacidos de aquellos restituyen la morfología completa de una de las razas puras, como si en ellos no influyera la potencia hereditaria de la otra.

(Continuará).



ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

Instrucciones contra la perineumonía exudativa del ganado vacuno, redactadas por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias.

Esta enfermedad, que es una de las mejor estudiadas, ocasiona en nuestro país bastantes bajas y motiva pérdidas importantes, por lo que es necesario difundir cuanto pueda contribuir a extender el conocimiento de la misma y, sobre todo, las medidas profilácticas que impidan su difusión.

Desde principios del siglo XVIII, en que empezó a hablarse de esta enfermedad, por las pérdidas que irrogaba en la Europa central, hasta la fecha, ha adquirido gran expansión, si bien los países más progresivos en la adopción de medidas han logrado desterrarla, merced a estudios e investigaciones que han dado por fruto el conocimiento perfecto de la enfermedad, pues es éste uno de los procesos patológicos hoy mejor conocidos.

Considera este Ministerio que si los ganaderos se deciden a prestar atención en lo que afecta a esta enfermedad, y hacen uso adecuado de los medios preventivos que se aconsejan, las escasas regiones de España en que se encuentra la enfermedad la verán desaparecer, ahorrándose las pérdidas y contrariedades que la misma ocasiona.

PERINEUMONÍA.—Se trata de una enfermedad infecciosa especial del ganado vacuno, y caracterizada por la inflamación del pulmón y de la pleura.

Quién la produce.—Todo cuanto se diga referente a alimentos, bebidas, acción del medio, etc., carece de fundamento. La causa productora es un microorganismo filtrable, denominado *Asterococcus mykoides*.

Cuando ese agente se pone en contacto con los alimentos y bebidas, o lo difunde un animal enfermo en un establo, aparece la enfermedad. Es, pues, debida a la contagiosidad, y únicamente ésta es capaz de producirla. La espontaneidad de la perineumonía hay que desecharla.

Cómo se efectúa el contagio.—Siempre que aparece la enfermedad en un establo, se debe al contagio, como acabamos de decir, y por poco que se investigue, se suele conocer la manera de efectuarse éste.

La adquisición de un animal enfermo, el haber frecuentado con los nuestros ferias donde los había, el abrevar en abrevaderos pú-

blicos, el transporte en vagones no desinfectados, el pernoctar en posadas frecuentadas por diversidad de animales, etc., da lugar a que aparezca la enfermedad.

El hombre puede también, por haber frecuentado establos o prados en que había animales enfermos, ser agente de transmisión; los perros, gallinas, ratas, etc., transmiten materias virulentas por su mediación.

Téngase en cuenta que el virus, además de hallarse en el tejido pulmonar enfermo y en el exudado pleural, se halla también en la serosidad bronquial, en el flujo nasal y, acaso, en el aire húmedo espirado (Nocard y Roux), sosteniendo los focos de infección hasta mucho después de haberse curado los enfermos.

Cómo se conoce la enfermedad.—La pireneumonía no siempre se presenta clara y manifiesta. Por lo pronto, el período de incubación es sumamente variable, estando influido por el mayor o menor grado de virulencia del agente microbiano, la mayor o menor resistencia orgánica de los animales enfermos, las condiciones del medio y la raza y la edad. Casos se citan en que la enfermedad se ha desarrollado en ocho o diez días; ordinariamente tiene un periodo de tres a seis semanas, siendo el máximo de unos tres meses.

Igualmente, en su curso, la evolución es distinta, según se trate de la forma aguda, subaguda o crónica.

La primera evoluciona muy rápidamente; desde que se inician los primeros síntomas hasta la muerte, no transcurren más de cinco u ocho días. La subaguda se caracteriza por la aparición lenta de los síntomas y de las complicaciones que, acumulándose, agravan poco a poco el animal, hasta que muere después de un período de veinte a treinta días. La crónica significa la tolerancia de la enfermedad, quedando lesiones o reliquias que se descubren o reconocen por la dificultad respiratoria, tos y disminución del vigor y aptitudes del animal.

Los síntomas generales son: fiebre de 39,5 a 40 grados, pérdida del apetito y suspensión de la secreción láctea. Con mucha frecuencia se produce el aborto. Hay manifiesta dificultad respiratoria o disnea intensa, que se reconoce por el movimiento de ijares, actitud del animal, su mirada y, además, por ser muy típica, la separación de los codos hacia afuera, como buscando dar más amplitud a la caja torácica, y un quejido especial, como cuando se hacen esfuerzos reiterados. Se halla aumentada la sensibilidad de las paredes costales de tal modo que, ejerciendo presión en las costillas, el animal manifiesta sentir dolor.

Peró lo que más denuncia la enfermedad es una tos seca, corta más o menos fuerte, acompañada de una sacudida general del tronco; *los que parece que no puede salir del cuerpo*, y se deja oír por la mañana, especialmente al abrir los establos, al beber, al levantarse, al andar y al percutir el tórax.

No es difícil que se presenten además tumefacciones o abultamientos en diferentes partes o regiones del cuerpo. La auscultación permite descubrir, a veces, la macidez, o sean las zonas que, por la enfermedad, quedan compactas, duras, inhábiles para respirar, y los estertores, ruidos de roce, murmullo vesicular, etc., etc.

No obstante, la perineumonía, como hemos dicho, no siempre aparece en forma clara, pudiendo confundirse con otros procesos, como la *septicemia hemorrágica*, de la misma especie, forma pectoral, y la *pleuroneumonía séptica de los terneros*. Puede confundirse también con el período inicial de la *tuberculosis*, con la *pneumonía crupal*, las *neumopatías verminosas* y otros procesos pulmonares.

(Concluirá.)

Estudios bacteriológicos

Microbiología de la leche (1).

Recogeremos por medio de un hilo de platino esterilizado a la llama un pequeño fragmento de manteca y lo introduciremos en un tubo de ensayo que contenga agua estéril. Calentando ligeramente hacia 35-40°, y agitando obtendremos una emulsión de glóbulos grasos y de microbios, en la que en cada gota estará tanto menos cargada de gérmenes cuanto más fuerte haya sido hecha la dilución. Si retiramos o recogemos una gota de este líquido y la transportamos a un segundo tubo de agua estéril, obtendremos una nueva dilución más fuerte, en la que cada gota no contendrá más que algunos microbios.

Liqueficemos hacia 40° un tubo de suero gelatinado e introduzcamos en este medio nutritivo por medio de una pipeta esterilizada al

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

horno Pasteur una gota de la segunda dilución. Agitemos para repartir los microbios en la gelatina y filtremos la mezcla en una caja de Petri esterilizada al horno. Por enfriamiento la gelatina se agrupa en masa. Cada microbio, inmovilizado en la gelosa o residuo helado, se multiplica y acaba por dar lugar a una aglomeración, a una colonia (para emplear el término técnico) suficientemente voluminosa para aparecer a simple vista. Una colonia está, pues, constituida por microbios de una sola especie procedente en su origen de una sola célula.

Mediante el auxilio de un hilo de platino o de una pipeta esterilizada, o mejor dicho, pasteurizada en el horno, colocar o retirar cada colonia y llevarla a un medio líquido o sólido, a donde se desarrollará.

Se llamarán *cultivos puros* los obtenidos así procedentes de una colonia. Es indispensable que las colonias estén bien aisladas las unas de las otras para facilitar el retiro de cada una en particular. Por eso no hemos podido sembrar directamente la gelatina con la manteca, ni con la primera dilución, muy cargada en gérmenes, y que hubiesen dado colonias tan sumamente apretadas o espesas, que hubiera sido imposible de picar en una de ellas sin tocar a otras.

Hemos debido operar por el método de *diluciones sucesivas*, muy corrientemente utilizado para el aislamiento de los microbios.

Numeración de los microbios.—Pueden efectuarse diluciones de títulos conocidos, por ejemplo, se mezcla un gramo de manteca de vaca con 100 de agua estéril (dilución al 1 por 100) y un centímetro cúbico de esta dilución en 100 de agua esterilizada (dilución cien veces menos fuerte que las precedentes, o sea a 1 por 10.000). Cada centímetro cúbico contendrá diez mil veces menos microbios que un gramo de manteca. Por siembra sobre placa de Petri se admite que cada microbio inicial da nacimiento a una colonia. Si contamos en el ejemplo actual 23 colonias, con un centímetro cúbico de la dilución a 1 por 10.000 podremos estimar sobre 230.000 el número de microbios por gramo de una manteca. Lo mismo se operaría para aislar y contar los microbios de la leche, agua, crema, queso.

Para el aire se absorbe con el auxilio de un aspirador un volumen conocido que se hace pasar a través de un tubo que contenga una materia soluble, inerte y esterilizada (azúcar o sulfato de sodio). Los microbios se detienen por ese filtro. Se disuelve el azúcar en el sulfato de sosa en un volumen conocido de agua estéril, y se opera, como más arriba hemos indicado, por disoluciones sucesivas de títulos conocidos. Veremos luego todo el interés práctico de la numera-

ción de los microbios de la leche y del aire desde el punto de vista de la higiene del ordeño.

Cultivo de los microbios anaerobios.—Indicaremos algunos métodos siguientes: 1.º Los tubos de gelatina o de gelosa se colocan en el interior de una campana, en la cual se puede hacer el vacío, o cuya atmósfera puede estar constituida por un gas inerte (ázoe, hidrógeno, ácido carbónico). 2.º Se dispone en la campana un recipiente que contenga una mezcla que absorba el oxígeno (ácido pirogálico y potasa). 3.º Los medios de cultivo se reparten en tubos profundos sobre un gran espesor. Las zonas más internas contienen oxígeno y los anaerobios no pueden desarrollarse. 4.º Se derrite en la superficie de los tubos parafina o aceite de vaselina esterilizado previamente para impedir el acceso del aire; y 5.º Se siembra en la superficie de los cultivos un microbio muy aerobio, tal como el *Bacillus subtilis* que se apodera de todo el oxígeno.

Métodos particulares de aislamiento.—En presencia de una mezcla de microbios inigualmente resistentes al calor, podremos por el mismo a 60º-70º u 80º, eliminar las especies menos resistentes y aislar las otras. Por la adición de ciertos antisépticos a los medios de cultivo se obtiene a veces el desarrollo de una sola especie menos sensible (empleo del ácido fénico para aislar el bacilus tífico y el colibacilus).

Diversos métodos de siembra.—Hasta ahora no hemos visto más que la siembra en la masa de la gelatina o de la gelosa fundida.

Se practican también siembras en picadura en la gelatina o en gelosa solidificada, o bien en estrías en la superficie de estos medios, siendo realizada la siembra previamente e inoculada en el hilo de platino.

Caracteres de cultivos.—En *medios líquidos* nótase la presencia o la ausencia de los caracteres siguientes: turbio, precipitado, velo superficial, viscosidades, desprendimiento gaseoso, coloración, fluorescencia, olor, etc. En *medios sólidos* obsérvese la fórmula en las dimensiones de las colonias, la rapidez de su aparición, su coloración, la liquefacción de la gelatina. En *picadura* obsérvese: el desarrollo comparativo en la superficie y a lo largo del canal de inoculación la marcha de la liquefacción si hay lugar.

Observación y coloración de los microbios. 1.º *Microbios vivos.*—Colóquese sobre una lámina porta-objetos muy limpia una gotita del cultivo líquido o una parcela de cultivo sólido que se diluye en una gota de agua. Cúbrase con una laminilla. Examínese primero con un objetivo y un ocular débiles y no en seguida con fuertes diámetros.

Obsérvese la forma y determinense las dimensiones de los microbios con el auxilio del micrómetro ocular. La motilidad, debida a la presencia de pestañas vibrátiles está caracterizada por movimientos en todos sentidos y desplazamiento en el campo de observación. No se deben confundir con las oscilaciones rápidas (movimiento browniano) de los más pequeños de entre ellos, ni con las desituaciones debidas a las corrientes o a las diferencias de temperatura.

Debe notarse la naturaleza de los movimientos: ondulatorios, vibratorios, rotatorios, etc.

2.º *Microbios coloreados*.—Con frecuencia es indispensable colorear los microbios, sea para diferenciarlas del medio ambiente y volverlos más netos, sea porque ciertos métodos de coloración, tales como el Gram, proporcionan elementos útiles de determinación.

(Continuará)

MIGUEL ZAPATA,
Veterinario

REVISTA EXTRANJERA

Higiene alimenticia.

Apunte sobre un procedimiento indígena de conservación de la carne en Fez, por M. Carpentier, Veterinario inspector del servicio de fomento de ganado en Fez (Marruecos) (1).

Sobre la carne de uno de los cuatro depósitos se echa la cuarta parte de sal y se tritura; se añade de la misma forma la carne del tercero y cuarto depósito y el resto de la sal. Toda la carne entonces se coloca en un único recipiente. Se añade sucesivamente la mezcla de cominos y cilantro y después el ajo; se rocía de vinagre y se revuelve; después se vierte el aceite en la superficie. La carne se deja así veinticuatro horas en el depósito.

En seguida se retiran una a una las bandas musculares y se las lleva a la azotea o se las extiende en unas cuerdas. La exposición es por la tarde; dura de tres a cinco días según la intensidad solar. Las correhuelas se vuelven al final del segundo día, para que la deseca-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ción sea completa. En seguida se dividen en fragmentos o trozos de 10 a 15 centímetros de largo y se vuelven a colgar en el patio. En tiempo se persigue la preparación de la grasa perirenal, grasa del lebrillo, grasa mesentérica y epiplóica, se incorpora la mayor cantidad posible, frotándola vigorosamente. El montón de sebo se ata y se deja en ese estado hasta la terminación de la desecación de la carne. En este momento se rompen las cuerdas, la grasa se obtenta sobre el suelo zelligé, inundado de agua y malaxado.

El músculo y la grasa, estando así preparados para el empleo; se vierten en una gran marmita de cobre con tres cubos de agua (cubos de 12 litros, poco más o menos), y se hace hervir. Se añade toda la grasa y se continúa calentando por espacio de media hora o poco más; se vierten en el depósito 25 o 30 litros de aceite, continuando la cocción una hora. Por fin se echa la carne, y desde este momento la ebullición es seguida de tres a cuatro horas y media o cinco, según la edad, el sexo, el estado de carnes de la bestia, etc.

La cocción es vigilada, la carne se remueve frecuentemente; por el examen del hervor de la superficie se da cuenta del reparto del calor en la masa, y se añaden o se quitan los carbones incandescentes. Para juzgar el grado de cocción, se examina un corte de un trozo, después se le gusta; o aún mejor, habiendo sumergido en la marmita un bastón o palo largo, se le retira chorreando grasa y se le pone encima del fogón. Según que continúen aún o no en el agua, las gotas oleograsosas, al contacto del fuego, se comportan diferentemente, y esto se tiene en cuenta. Una vez terminada la cocción, se deja enfriar durante media hora; después la carne es retirada con ayuda de ganchos metálicos y echada en jarros de barro barnizados interiormente. 30 kilogramos de carne ocupan casi los dos tercios de la altura de una rabia. Este complemento se hace con el líquido de la marmita, que se vierte hasta que la carne sea protegida de una capa aisladora de tres a cuatro centímetros. El jarro se cierra con el auxiliar con una cobertera de barro, vendida generalmente con él. Se tapa con yeso. La conserva está terminada.

5.º *Utilización.*—La conserva hecha en la primavera o en el verano no se consume antes del invierno siguiente. En este tiempo se destapa la cobertera y se toman la carne en masa y la grasa necesarias, a medida que se vayan utilizando.

6.º *Cuidados que requiere.*—*Conservación.*—*Duración.*—Si en el curso de su empleo, la grasa ha sido extraída en gran cantidad, la carne no está aislada; en este caso se añade una mezcla hirviente de aceite y de grasa.

A veces, en la superficie de la grasa fijada, y sobre todo al contacto con las paredes del jarro, se desarrolla una especie de «lana blanca». Se llena ciertamente de enmohecimientos, que se producen, según la opinión de los marroquíes, cuando la cocción no ha sido suficiente para hacer evaporar todo el agua. En verdad, las casas árabes de Fez-El Balí son suficientemente humildes, por lo que es inútil buscar otra explicación. Las conservas hechas en el Mellah por los israelitas no presentan nunca estos desenvolvimientos micó-sicos, aunque los jarros no sean de barro. Pero además Fez-Mellah tiene una altitud más elevada que Fez-El Balí y no recibe, como esta última, las derivaciones del río de Fez.

La carne de conserva presenta poco más o menos el aspecto del buey cocido frío. Muy dura en la superficie, es más blanda en el centro. En el corte se observa una capa externa muy oscura de dos a tres milímetros. El resto es gris rosa pálido.

Una buena conserva de buey debe durar tres años. Ocurre, sin embargo, que después del segundo año toma un sabor algo picante.

7.º *Modalidades.*—Tal es el procedimiento musulmán más empleado. Existen algunas variantes. Las gentes poco pudientes aumentan la proporción de sal y disminuyen la de aceite. Las cantidades antes citadas no tienen nada de absoluto. El matarife, llamado para el sacrificio, calcula aproximadamente el rendimiento en carne deshuesada y deduce las cantidades de aceite, sal y demás condimentos por emplear.

(Concluirá.)

JULIÁN SOTOCÁ,
Alumno de Veterinaria de Madrid.

Sección de consultas

EPIZOOTIAS. Reconocimientos de ganados enfermos; retribución.

CONSULTA

«Esta Alcaldía, en virtud de denuncia presentada a la misma por el dueño de un ganado lanar que ha padecido de la enfermedad «glosopeda», instruyó expediente gubernativo, practicándose cuantas diligencias fueron necesarias para el aislamiento, con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Epizootias, hasta su terminación, en virtud al alta dada por el señor Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias, por hallarse curado dicho ganado. Durante el pe-

riodo de aislamiento y tratamiento, aquel dueño hizo compra de unas 200 cabezas aproximadamente y las reunió con las infectas, sin dar conocimiento previamente a mi autoridad, incurriendo en la responsabilidad consiguiente e infringiendo la precipitada ley.

Ha terminado la visita de inspección de ambos rebaños, y el funcionario técnico de referencia me ha presentado la minuta de sus derechos devengados, interesando su pronto pago. Consultada la ley respecto a quién corresponde el abonar dichas visitas, no se ha encontrado artículo alguno que preceptúe quién es el obligado al pago de dicha cantidad, y en su consecuencia me permito consultarlo a usted, rogándole se sirva asesorarme sobre dicho extremo; significándole que en el presupuesto municipal ordinario consta una consignación para dicho Inspector por servicios de visitas y guías de ganados de tránsito.»

CONTESTACIÓN

Por no tener asignado haber o sueldo fijo en presupuesto el Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria en el caso de que se trata, es el Ayuntamiento el obligado a satisfacer los derechos correspondientes por los servicios prestados por dicho funcionario en el caso de la consulta, en cuanto resulten comprendidos en la tarifa del art. 312 del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917 y con sujeción a la cuantía en la misma tarifa señalada.

Por esta tarifa ha de entenderse sustituida o derogada, con relación a estos casos, la aprobada por el Real decreto de 24 de Febrero de 1908, sin que sean, por lo tanto, de exigir separadamente o además los derechos por el art. 8.º de esta última fijados, ni aun con las limitaciones señaladas por las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1909, 1.º de Julio de 1910 y 10 de Junio de 1911. (Del *Boletín de Administración Local.*)

BIBLIOGRAFÍA

Por las rutas del saber.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO - AMERICANA. — Tomo XLIV.—Barcelona: Hijos de J. Espasa, editores, calle de las Cortes, 579 y 581.

Varios son los diccionarios enciclopédicos que se han publicado en nuestro idioma, señalando todos ellos un muy loable esfuerzo de sus editores; pero a la *Enciclopedia Espasa* le estaba reservado el honor de ser reconocida universalmente con rara unanimidad, como una de las mejores, si no la mejor, de cuantas se han publicado en el mundo entero, pudiendo enorgullecerse sus editores de haber co-

locado el nombre de España en preeminente lugar en lo que a tales obras se refiere.

Todo en esta obra resulta verdaderamente perfecto, siendo sorprendente el colosal esfuerzo y el derroche de inteligencia que supone la labor de reunir y ordenar tan inmenso caudal de materiales, sin que ningún detalle desentone la armonía de tan heterogéneo conjunto, y sin que revele por ningún concepto tendencias partidistas que empañen la absoluta imparcialidad que debe presidir en obra de tal naturaleza. Artículos contiene la *Enciclopedia Espasa* muy merecedores de ser publicados en volumen aparte, dado el detenimiento y profundidad con que están tratados, y por los que bien se adivina colaboran en tan importante publicación los más notables especialistas en las distintas ramas de las ciencias y las artes. Además viene completado cada artículo por una bibliografía tan extensa como certeramente escogida. Por otra parte, la ilustración es, en realidad, sorprendente, constituyendo un alarde de riqueza y buen gusto.

El último tomo publicado, que acabamos de recibir, es el XLIV, y constituye una soberbia muestra de la verdad de nuestros asertos; en él los editores demuestran que no sólo no han disminuido en lo más mínimo los arrestos con que acometieron la empresa que tan magistralmente están llevando a cabo, sino que, en cuanto cabe, que es bien poco cierto, se nota una más absoluta perfección en ciertos detalles. Entre el gran número de artículos notabilísimos que contiene el volumen citaremos, ya que disponemos de espacio para más, *Petrografía, Petróleo, Pintura, Piano, Pirineos, Pila, Pino, Piedrahita, Pico, Pirita, Píndaro, Petrarca, Petronio, Pez, Pie, Piedad, Piedra, Pidal, Pífer, etcétera.*

Para terminar, diremos una vez más que la *Enciclopedia Espasa* es un monumento intelectual de tal categoría, que formará época en los anales editoriales de nuestro país.

Refranero pedagógico.

Don Rufino Blanco y Sáñez Director de *El Universo* y Profesor de Pedagogía fundamental de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de Madrid, acaba de publicar un folleto de elegante formato, que contiene 250 refranes pedagógicos esmeradamente recogidos después de haber estudiado a fondo los mejores repertorios paremiológicos y folklóricos de la lengua castellana.

Este *Refranero* lo publicó su autor por primera vez en el *Año Pedagógico Hispanoamericano*. La nueva edición, que es la segunda, se vende al precio de *cuarenta céntimos de peseta*, así en España como en América.

*
**

Cuidado de los animales agrícolas sanos y enfermos, por el Dr. L. Steuert, Profesor de la Academia de Agricultura de Weihenstephan (Alemania), publicada en español por el editor Gustavo Gili, Universidad, 45. Barcelona. Precio 17 pesetas.

Esta importante y voluminosa obra, que resulta en la práctica una verdadera guía de la manutención, crianza y curación de caballos, bueyes, ovejas, cabras, cerdos, perros y aves de corral, ha sido vertida a nuestro idioma por la citada casa editorial Gili, y revisada su traducción por el inteligente D. Pablo F. Coderque, Inspector provincial pecuario de Zaragoza, con lo cual se comprende muy bien lo cuidadosamente editada que resulta.

Consta este curioso libro de un extenso prólogo del autor, al que sigue un completo estudio del caballo, subdividido en los capítulos siguientes: 1.º El cuerpo del caballo. 2.º Exterior y conformación del caballo en los estados normal y patológico. 3.º Cuidados de los caballos sanos. 4.º Tratamiento y cuidado de los caballos enfermos, en sus múltiples afecciones. 5.º Vicios de los caballos, manera de prevenirlos y de corregirlos.

Sigue otro estudio análogo del buey, con sus detalles en la misma forma que para el caballo.

A continuación se expone otra descripción igual relativa a la oveja, a la cabra, al cerdo, al perro y a la gallina.

Como era natural en esta obra no podía faltar un capítulo dedicado a las *Epizootias*, comprendiendo la descripción de la mayoría de éstas con su profilaxis legislativa.

Después sigue un extenso capítulo consagrado al *Botequín, farmacopea veterinaria doméstica, enseres indispensables y medicamentos*.

Y, por último, la obra en cuestión se cierra con un gran estudio de los *Datos comerciales*, subdividido a su vez en cuatro partes: La primera se ocupa de la *compra y venta de caballos y de ganado vacuno*. La segunda de la *presentación del ganado en exposiciones y ferias*. La tercera del *transporte de animales domésticos*, y La cuarta de *Seguros pecuarios*. La obra se encuentra adornada además con 380 grabados, todo lo cual la hacen más práctica y utilitaria en la biblio-

teca de todo agricultor, ganadero o veterinario, sobre todo en el campo y en los locales alejados de las poblaciones que se carece de Profesor veterinario. La casa Gili ha hecho un gran beneficio a dichas clases en la publicación de esta obra.

QUINTILIUS

LEGISLACION TITULAR

Facultativos titulares: parte de sus Reglamentos que rige en las provincias vascongadas.—Reconocido como doctrina por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo, entre otras, en sentencia de 8 de Noviembre de 1913, que la Real orden de 29 de Junio de 1906 limitó al nombramiento y separación de los Médicos titulares la inaplicación en las provincias vascongadas de los preceptos de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, y Reglamento de Médicos titulares en España de 11 de Octubre del mismo año, es innegable que estas disposiciones siguieron rigiendo y continúan en vigor en todas las provincias, en lo que no se refiera a dichos dos particulares, y por ser evidente que en este caso no se trata de nombrar o separar al Médico o Farmacéutico de O., sino de determinar el alcance del convenio que tenían celebrado con la Corporación municipal, es indudable también que debe servir de norma para resolver los extremos discutidos en el recurso establecido en aquella instrucción y reglamento, por ser la legislación aplicable.

Doctrina repetida al revocar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo, sala 4.^a, 15 de Abril de 1921. *Gaceta* 25 de Octubre de id.)

Facultativos titulares: duración de sus contratos.—La limitación a cuatro años del plazo de duración ha de entenderse ineficaz, porque la opinión contraria resultaría opuesta a lo establecido en el art. 91 de la instrucción de Sanidad, en el que se lee que la contratación de los servicios que deben prestar los Médicos y los Farmacéuticos tiene que realizarse en la forma ordenada por el Reglamento de 1891; es decir, en escritura pública, y «ha de ser sin la limitación de plazo que éste consigna», y porque todavía de modo más terminante prescribe el art. 41 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904 «que el contrato habrá de estipularse conforme al art. 91 de la instrucción general de Sanidad pública vigente y Reglamento de 1891, declarando su duración ilimitada, mientras no ocurran alguna de las causas especificadas en el art. 43 de este Reglamento»; y de cuyos textos la lógica obliga a deducir que la interpretación consignada, y no otras, es la que debe darse a la cláusula citada de dichos contratos.

La circunstancia de no acomodarse el contrato de 1908 a dichos preceptos, en cuanto fijaba en cuatro años el plazo de duración, en vez de consignar que era ilimitado el tiempo de su vigencia, no pue-

de ser motivo de nulidad, porque aun señalando aquel término en discordancia con la ley sanitaria, ésta no prohíbe la limitación, ni es condición contraria a las buenas costumbres, que son los casos en que se anula la obligación que de ella depende, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.116 del Código civil.

Doctrina establecida al revocar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo, sala 4.ª, 15 de Abril de 1921. *Gaceta* 25 de Octubre de id.)

Facultativos titulares: terminación de sus contratos.—La recta interpretación de las disposiciones a que tienen que atemperarse los convenios otorgados en escritura pública para los servicios de asistencia a los enfermos entre los Facultativos titulares y las Corporaciones municipales, obliga a declarar que no puede depender de la única voluntad de estos la ineficacia de los pactos contenidos en aquellos, sino que la solemnidad de que están revestidos requiere se cumplan determinadas formalidades, con el propósito de que con ellas se justifique la causa legítima en que ha de fundarse la que motive el dejarlos sin efecto; y como no resulta se instruyera el expediente que a esos fines exige el art. 102 de la instrucción general de Sanidad pública, es visto que el Ayuntamiento de O. no se ajustó a ese precepto legal, al afirmar había terminado el referido contrato de 9 de Marzo de 1908, cuando no podía quedar ineficaz, con arreglo al art. 70 de la Ley de Sanidad, mientras no se probase que existía la legitimidad del motivo en que aquella declaración se fundase, demostrada en la forma que prescriben el citado art. 102 de la instrucción de 12 de Enero de 1904 y el 41 del Reglamento de 11 de Octubre del mismo año.

Doctrina establecida al revocar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo, sala 4.ª, 15 de Abril de 1921. *Gaceta* de 25 de Octubre de id.)

Facultativos titulares: rebaja de sus dotaciones.—Se infringe el art. 45 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, del Cuerpo de Médicos titulares de España, al rebajar en varios presupuestos la asignación estipulada en el contrato de 1908 con los Facultativos titulares para retribuir la asistencia a los enfermos, infracción cuya notoriedad se manifiesta con la lectura del texto del referido artículo, que dice: «Los Ayuntamientos no podrán disminuir en sus presupuestos la consignación que actualmente tengan para retribución de los Médicos (y por analogía para los Farmacéuticos) sin la formación del oportuno expediente, en que se justifique la necesidad de la medida». De cuyo precepto se desprende la procedencia de disponer se restablezcan aquellas asignaciones, a fin de evitar que, en contra de lo legislado, se vulneren los derechos que les asiste a D. G. U. y a D. F. G. en virtud de sus contratos en vigor, interin no se anuten en la forma ordenada por las leyes sanitarias.

Doctrina repetida al revocar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo, sala 4.ª, 15 de Abril de 1921. *Gaceta* 25 de Octubre de id.)

CRÓNICAS

Exámenes extraordinarios en el mes de Enero.—La *Gaceta* publicó ayer una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, en la que se dispone:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a aquellos alumnos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltaren una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.

2.º A tal efecto se abrirá matrícula en dichos establecimientos el día 15 de Diciembre del corriente año, y se cerrará el 31 del mismo mes.

3.º Los exámenes extraordinarios de que trata el número 1 se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo; pero entendiéndose que estos se considerarán como un anticipo de los del mes de Junio, y que el que por cualquier causa no aprobara la asignatura o asignaturas objeto del examen, o dejara de presentarse al mismo, no podrá repetirlo hasta el mes de Septiembre.»

Sanidad.—Real orden de 16 de Febrero de 1920; castigo de intrusiones.—*Extracto.*—(Gob.)—El intrusismo constituye una falta claramente definida en el párrafo 1.º del art. 591 del Código penal, motivo por el cual a la jurisdicción ordinaria corresponde su conocimiento, y no a la Administración, que en ningún caso tiene competencia para ello, no siendo aplicables al caso el art. 22 de la Ley provincial ni las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1906 y 3 de Mayo de 1909, porque ni se trata de faltas de obediencia o respeto a la autoridad del Gobernador, a las que hace relación el citado art. 22, ni en este expediente se da el caso del intruso que persiste en la infracción de las disposiciones sanitarias después de habersele requerida para que cese en sus actos ilegales, como dice la Real orden de 23 de Noviembre de 1906, pues no consta que a D. J. P. se le haya dirigido ningún mandato ni requerimiento al efecto; debiendo, además, tenerse en cuenta que lo que en definitiva establece esta soberana disposición es que debe pasarse el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, que es también la finalidad que persigue la R. O. de 3 de Mayo de 1900, al excitar en ese sentido el celo de los Gobernadores, y lo que taxativamente previene el art. 87 de la vigente instrucción de Sanidad. (*Anuario de la Inspección general de Sanidad*, 1920, pág. 312.)

Acuerdos municipales: alzadas; publicación; días festivos.—Publicado en el *Boletín Oficial* del Ayuntamiento un acuerdo el día 31 de Diciembre de 1917, y presentado el recurso de alzada en la Secretaría el 2 de Fe-

brero siguiente, lo fué en tiempo hábil, primero, porque en el plazo de los treinta días para apelar no se cuentan los festivos, y segundo, porque ni se notificó personalmente al recurrente ni se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia, como ordenan los arts. 109 y 110 de la Ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por estos fundamentos se revoca sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo, sala 4.ª, 31 de Marzo de 1921. *Gacetas* 21 y 22 de Octubre de idem.)

Legislación militar.—Por virtud de una Real orden de Guerra se crea un depósito de remonta, aclimatación y descanso de ganado, para cada uno de los territorios de las Comandancias generales de Africa, y figurando en la plantilla de los mismos un Veterinario mayor y otro primero, de los que oficialmente tengan aprobado curso de ampliación de estudios en el Instituto de Higiene Militar.

En este mes han ascendido en el Cuerpo de Veterinaria militar un primero a mayor y cuatro segundos a primeros.

Despedida.—Nuestros colegas de Barcelona obsequiaron con un banquete de despedida, por su viaje a Nueva York, a D. Cayetano López, culto Inspector provincial de dicha ciudad. Deseámosle un feliz viaje.

Acuerdos contra el tífus.—Primera. En todas las poblaciones se hará obligatoria la vacunación antitífica para los individuos en cuyas familias haya habido algún atacado y para cuantos se pongan en contacto con los enfermos. Segunda. No podrá aplicarse la vacuna inmunizante mientras un laboratorio acreditado no compruebe bacteriológicamente el diagnóstico de la infección. Tercera. Las vacunas que se empleen deberán contener bacterias tíficas muertas; nunca gérmenes vivos.

Nuevo Subdelegado.—Por doce votos contra tres la Junta provincial de Sanidad de Bilbao ha propuesto para el desempeño en propiedad del cargo de Subdelegado de Sanidad Veterinaria del distrito del Ensanche de la mencionada capital, a nuestro muy querido compañero (que ya le desempeñaba interinamente) de la misma población D. Cipriano de Guerra, a quien con tan plausible motivo enviamos nuestra más viva y sincera enhorabuena.

Sanidad.—A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, que en esto no ha sido reformado por la instrucción de 12 de Enero de 1904 y disposiciones posteriores, los Alcaldes deben participar al Gobernador de la provincia los nombres de los facultativos municipales que estuvieren ejerciendo su profesión en 31 de Diciembre, así como las fechas de sus respectivos nombramientos.

Homenaje.—Con motivo de la próxima celebración de «Las bodas de Oro con la profesión médica del Dr. Espina y Capo», se reunieron re-

cientemente en la Real Academia de Medicina los Doctores Codina, Huertas, Sarabia, Palacios, Soler, Pulido, Sánchez Covisa, Aleixandre, Cawengt, Calandre, Albasanz, Fernández Caro, Malo de Poveda, Cortezo, Varela, Sánchez Taboada, y el Sr. Olózaga en representación de sus amistades y clientes.

Se recibieron adhesiones de los Sres. Benavente y Fernández Vitorio, y del Sr. Conde de Romanones.

Se acordó abrir una suscripción para hacer un busto y una lápida, y solicitar del Gobierno la concesión de una Senaduría Vitalicia para el Dr. Espina, quedó nombrada la siguiente Junta Ejecutiva:

Presidente honorario, Excmo. Sr. Dr. D. Carlos María Cortezo.
 Presidente, Excmo. Sr. Dr. D. José Codina Castellvi.
 Tesorero, Excmo. Sr. Dr. D. José de Palacios Olmedo.

Secretario, Sr. Dr. D. Luis Calandre. Los donativos se aceptarán en casa del Tesorero, Fernanflor, 2.

Reglamento de paradas.—Por Real decreto de 10 de Octubre último, de la Presidencia del Consejo de Ministros, la *Gaceta de Madrid* de 11 del propio mes, publica el aprobado Reglamento provisional, por el que se regirán las paradas particulares de sementales.

Contra la peste.—La *Gaceta* publica una Real orden disponiendo sea vacunada contra la peste toda persona que por razón de su ocupación tuviere que ponerse en contacto más o menos directo con focos de peste, con enfermos pestosos, y muy especialmente con barcos y mercancías, y con otras cosas infectas por peste, o sospechosas de estarlo.

Legislación docente.—Por Real de 3 de Octubre se declara desierto el concurso anunciado, por falta de aspirantes, para proveer las cátedras de Anatomía descriptiva y nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago y las de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, inspección de carnes y sustancias alimenticias y policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, también por falta de aspirantes, disponiendo al mismo tiempo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición entre auxiliares, conforme a lo determinado en el núm. 3.º del art. 5.º y art. 6.º del Real decreto de provisión de cátedras de 30 de Abril de 1915.

El sueldo de estas cátedras es el de 4.000 pesetas anuales.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que son las siguientes: 1.ª Ser profesor o auxiliar numerario de Escuela de Veterinaria; 2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22

de Enero de 1910. 3.^a Los auxiliares gratuitos o interinos que cuenten con seis años de antigüedad, a partir desde su primer nombramiento, habiendo prestado servicios en todos ellos, o que hayan explicado durante un curso completo una misma asignatura o el número de días necesarios para formar dos cursos completos en asignaturas distintas. 4.^a Los comprendidos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Público y Bellas Artes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.^o del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos. El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Defunciones.—En Africa ha sido muerto por los moros, en Arruit, el joven e ilustre Veterinario militar recientemente ingresado en el Cuerpo, nuestro muy querido amigo D. Vidal Platón y Bueno, que servía entre los bravos de Caballería de Alcántara.

Descanse en paz el desgraciado compañero, y a su bondadosa madre acompañamos en su dolor.

—También ha fallecido en Fuentes de Año (Avila), a los cuatro meses de edad, el niño José Luis de Taranco y Sánchez, hijo de nuestro culto compañero D. José, Veterinario titular de Navas del Marqués.

Enviamos a tan estimado amigo nuestro sentido pésame.

Aviso a los morosos.—Suplicamos a los suscriptores morosos tengan la bondad de enviarnos por el giro postal el importe de sus descubiertos para poder atender a los gastos que lleva consigo esta publicación, cada día más crecientes, y evitar así publicar el nombre de los morosos si a ello nos obligan.

Publicaciones recibidas.—Se nos ha remitido un ejemplar de los discursos leídos en la Sociedad de Pediatría de Madrid, en la sesión inaugural, por D. Francisco García Martínez y D. Aurelio M. Arquellada, Secretario y Presidente, respectivamente, de la expresada Sociedad; otro del *Caendario del Pagés*, publicado por el Instituto Agrícola Ca-

talán de San Isidro para 1922; otro del *Anuario de la Inspección general de Sanidad de 1920*, y el primer número de *El Proletario de la Veterinaria*, nuevo colega que ha comenzado a publicarse en Zaragoza, al que deseamos larga vida.

Traspaso.—Se hace, en una importante población de la provincia de Cádiz, de más de 9.000 almas y estación férrea, el de un buen establecimiento de Veterinaria, y cuyo rendimiento anual es de SEIS MIL PESETAS, con campo suficiente para triplicar los ingresos.

Para detalles dirigirse a D. Feliciano Diaz Testillano, Farmacéutico en Aguadulce (Sevilla).—Es inútil dirigirse a esta Revista para este asunto.

Microscopios y termómetros.—Se tienen a la venta varios excelentes de los primeros, de diferentes diámetros y precios desde 200 a 1.000 pesetas; y una multitud de los segundos, de máxima fija al minuto, al económico precio de 2,50 pesetas uno.

Para más detalles, precios, etc., escribir al Sr. Montellano, Divino Pastor, n.º 5, 2.ª, centro, Madrid, o a la Administración de esta Revista.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de Aldeamayor (Valladolid), con la dotación anual de 365 pesetas. Solicitudes hasta fin de Diciembre.

Otra.—La id. id. de Cella (Teruel), con 365 pesetas y la id. municipal pecuaria con igual dotación. Solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

Otra.—La id. id. titular de Acehuche (Cáceres), con la propia dotación y hasta la misma fecha.

Otras.—La id. id. y la municipal pecuaria de Culla (Castellón), con la dotación de 365 pesetas anuales cada una. Solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

Otras.—La id. id. y la id. id. de Torrico (Toledo), con el haber anual de 730 pesetas. Solicitudes hasta fin de Diciembre.

Otras.—La id. id. y la id. id. de Villanueva de San Juan (Sevilla), con 500 pesetas anuales las dos. Solicitudes hasta la propia fecha.

Otra.—Una nueva creación titular de Villajoyosa (Alicante), con 900 pesetas anuales. Solicitudes hasta fin de Diciembre.

Otras.—La id. id. titular y la id. id. pecuaria de Berlanga (Badajoz), con 750 pesetas la primera y 365 la segunda. Solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

Otra.—La id. titular de Boceguillas (Segovia), con 365 pesetas al año. Solicitud hasta igual fecha que la anterior.

Otra.—Una id. en La Coruña, que había de proveerse por oposición, con 1.600 pesetas al año. Solicitudes hasta fin de Diciembre.

Otras.—Una titular y otra pecuaria de El Bonillo (Albacete), con 750 pesetas la primera y 365 la segunda. Solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

Otra.—La titular de Villanueva de la Reina (Jaén), con 750 pesetas anuales. Solicitudes hasta fin de Diciembre.

Para solicitar estas vacantes deberá pertenecerse al Cuespo de Veterinarios titulares.



BICKMORINE

The Bickmore Company, U. S. A.

El BICKMORINE cura toda clase de heridas, llagas, rozaduras, mataduras, escoriaciones, raspones y úlceras abiertas de caballos y ganado. **Específico sin igual para el tratamiento de las contusiones hasta el punto de no ser incompatible el trabajo de los animales sino muy conveniente.** Especial para la roña y curación de las tetas agrietadas del ganado vacuno; a usted le interesa conocer la bondad de este producto, pídale hoy mismo en Farmacias y Droguerías. Precio general en toda España: **4 pesetas caja.**

GARANTÍAS: Lo ha adoptado el Ejército español y extranjero, las Reales Caballerizas y las de importantes títulos de España e infinidad de Veterinarios, Ganaderos y Agricultores de todas las provincias y la Asociación de Veterinarios de Madrid.

NOTA. El Veterinario que lo emplea una vez lo recomienda siempre por su eficacia y buenos resultados curativos.

DEPÓSITOS: E. Durán, Mariana Pineda, 10; Pérez Martín, Alcalá 9, y Francisco Casas, Travesía del Arenal, 1, MADRID.

FABRICA DE HERRADURAS PARA GANADO VACUNO

DE

DOMINGO GANCHEGUI

VETERINARIO MUNICIPAL

MARQUINA (Vizoaya).

Esta casa forja toda clase de callos, sirviendo directa y exclusivamente a los compañeros que le favorezcan con sus pedidos

PRECIO DE CALLOS DE VUELTA

Números.....	1	2	3	4	5	6	7
Pesetas el 100.....	18	22	26	30	34	37	40

ANAEROLACTINA

ENTERITIS · IRRITACIONES INTESTINALES



**DIARRREAS
DE LAS
TERNERAS ·
· POTROS · CABALLOS · VACAS ·
PERROS Y DEMÁS ANIMALES**

Preparación de
A. VELPRY
QUIMICO FARMACEUTICO
BILLANCOURT
(FRANCIA)

Precio del bote

CASAS DEPOSITARIAS

7 pesetas

MADRID
 >
 >
 >
 BARCELONA
 >
 >
 >
 >
 ALBACETE.....
 BILBAO.....
 BURGOS.....
 CADIZ.....
 CORDOBA.....
 GRANADA.....
 JEREZ DE LA FRONTERA.....
 LEON.....
 MALAGA.....
 OVIEDO.....
 PAMPLONA.....
 SAN SEBASTIAN.....
 SANTANDER.....
 SEVILLA.....
 VALENCIA.....
 VALLADOLID.....
 ZARAGOZA.....

Pérez Martín y C.^ª - Alcalá, 9.
 Hijos de C. Ulzurrun - Esparteros, 9.
 E. Durán, S. en C. - Mariana Pineda, 10.
 Francisco Casas - Travesía del Arenal, 1.
 D. S. Andreu - Rambla de Cataluña, 66.
 J. Uriach y C.^ª - Bruch, 49.
 J. Viladot - Rambla de Cataluña, 36.
 Pérez Martín y C.^ª - Consejo de Ciento, 341.
 Sdad. Ama. Monegal - Paseo Pujada, 11.
 J. Segalá Estalella - Rambla de las Flores, 14.
 Matarredona Hermanos - Mayor, 16.
 Centro Fco. Vizcaíno - Muelle de Urbitarte, 13.
 Amézaga y Cano - Droguería.
 Vda. de Restituto Matute - Plaza Isabel II, 2.
 Joaquín Fuentes - Duque de Hornachuelos.
 Ricardo González Sánchez - Marqués de Gerona, 2.
 E. Espinar Rodríguez - Medina, 1.
 Lisardo Martínez - Droguería.
 F. del Río Guerrero - Farmacia y Laboratorio.
 Ramón Ceñal y Hermano - Campomanes, 2.
 Manuel Negrillos - Farmacia y Droguería.
 Unión Fca. Guipúzcoa - Isabel la Católica, 14.
 Pérez del Molino y C.^ª - Droguería.
 Díaz F. y Calvo - Droguería.
 Vicente de Lemus - Sierpes, 31.
 Aurelio Gamir - S. Fernando, 34.
 E. Pasalodos y C.^ª - Teresa Gil, 36 y 38.
 Rived y Cholz - Droguería.

Pídense muestras y folletos a

Sucs. de LIMOUSIN HERMANOS, Droguistas. - TOLOSA (Guipúzcoa)
DEPOSITARIOS GENERALES PARA TODA ESPAÑA

RASSOL

Es el Verdadero específico para el tratamiento eficaz de las enfermedades de los cascos, Grietas, cuartos o razas, en los vidriosos y quebradizos y para la higiene de los mismos. Por su enérgico poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica y sustituye ventajosísimamente el antihigiénico engrasado.



VENTA: Farmacias, droguerías y Centros de Especialidades y en la de D. Enrique Ruiz de Oña.—Logroño.

FUEGO ESPAÑOL

(MÁRCA REGISTRADA)



Linimento G. FORMIGUERA

Aplicable a los caballos y a otros animales domésticos, en sustitución del cauterio actual o hierro candente.

NO DESTRUYE EL PELO

Aprobado y recomendado por numerosos señores Veterinarios españoles para la curación de las cojeras antiguas producidas por torsión, distensión de los ligamentos y de las vainas sinoviales, de las contusiones profundas de las articulaciones, reumas crónicos, parálisis, quistes, lobanillos, sobre manos, alifafes, vejigas, etc., etc., y enfermedades similares.

Al por menor se vende en todas las farmacias y droguerías. Al por mayor en Madrid, Pérez Martín y C.^ª, Martín y Durán, Francisco Casas y Centro Farmacéutico Nacional.

DEPÓSITO GENERAL: G. FORMIGUERA, ARGÜELLES, 339, BARCELONA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO
Y DE LA NUTRICIÓN :-: ENFERMEDADES CRÓNICAS

:-: :-: RAYOS X :-: :-:

A CARGO DEL

DR. ROBERTO REMARTÍNEZ

Tratamientos modernos: Dietética, Fisioterapia, Hidroterapia, Electricidad en todas sus formas, Psicoterapia, etc., etc.

Consulta todos los días laborables de 2 a 4

Domicilio provisional: BRETÓN DE LOS HERREROS, 6, 2.º—MADRID

Los enfermos de fuera pueden consultar por correspondencia previa petición de CUESTIONARIO.

PREPARADOS DE GARCIA ROYO PARA VETERINARIA

ACEITE VULCANIZADO

(Excelente Vexicante)

UNGÜENTO ROJO

(Poderoso Resolutivo)

MOSTAZA LÍQUIDA

(Activo Revulsivo)

ANTICÓLICO

(Calmante energético)

Cicatrizante MODERNO

(El Cicatrizante más activo)

UNGÜENTO KERATO

(Cura Razas y Cuartos)

En Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades.

Colón, 107, Burjasot (VALENCIA)

ALBUM GUÍA DE LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LAS CARNES

por MR. AUREGGIO, Veterinario principal

Estudio completo en francés de la Inspección de sustancias alimenticias animales con 90 grandes láminas en negro y en colores.

30 pesetas ejemplar en Madrid y 32 en provincias certificado

Hay un ejemplar usado por 25 pesetas en Madrid

Para informes en la Administración de esta Revista